



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 120-2022-CR/GRM

Fecha : 02-06-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 007-2022-CR/GRM, desarrollada el día dos de junio del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por Ley N° 31433; *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional - Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 66° establece que las Mociones de Salud, se tramitan directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado;

Que, el Distrito de Torata, es una de los seis distritos de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, y celebra el 06 de junio su Aniversario de elevación a “Villa Heroica, título honorífico por su participación activa en el proceso de independencia del Perú y que fue ratificado en la guerra del pacífico por el valor demostrados por sus ciudadanos. El distrito de Torata se caracteriza por su gente trabajadora y amigable, dedicada a labores de campo, minera y agroindustrial, además debe poseer una fértil tierra de acompañados del maravilloso clima se puede cultivar el fruto del Damasco y producir el famoso macerado. Asimismo, cabe resaltar sus atractivos lugares para la actividad del turismo, como son: El Cerro Baúl, El Queñoal de Arondaya, los Bofedales de Titijones, entre otros;

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE, al Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua por conmemorarse el 06 de junio del 2022, por su 194° Aniversario de Elevación a Villa Heroica, deseando los mejores éxitos en el logro del desarrollo integral.



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 120-2022-CR/GRM

Fecha : 02-06-2022

ARTICULO SEGUNDO.- TRASMITIR la presente Moción de Saludo al Distrito de Torata, a través del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, Señor Hernán Pedro Juárez Coayla, haciendo extensivo a los Regidores, autoridades políticas, eclesiásticas, educativas, sociales y población en general, al conmemorarse tan importante aniversario de creación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA